

Política de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor – Escuela Didáctica S.A.S.

Objetivos

Establecer lineamientos claros para proteger y gestionar la **Propiedad Intelectual (PI)** de **Escuela Didáctica S.A.S.**, así como garantizar el cumplimiento de las normas de **Derechos de Autor** vigentes. Esta política busca asegurar que todos los activos intangibles de la empresa – tales como software educativo, plataformas digitales, **contenidos didácticos**, metodologías, diseños, marcas, logos y demás creaciones – estén debidamente registrados, utilizados de forma autorizada y resguardados frente a infracciones. Igualmente, se pretende fomentar una cultura de respeto por la PI, tanto al interior de la organización (empleados, contratistas y colaboradores) como en nuestras relaciones con clientes, licenciarios y aliados externos, previniendo el uso no autorizado de contenidos de terceros y estableciendo consecuencias claras ante eventuales infracciones.

Alcance

Esta política aplica a todos los miembros de **Escuela Didáctica S.A.S.** (directivos, empleados, personal freelance o por contrato) y a cualquier tercero con quien la empresa se relacione en materia de PI (clientes licenciarios de nuestras plataformas, socios comerciales, proveedores y aliados). Cubre **todos los activos intangibles** de la empresa, incluyendo, pero no limitado a: software y código fuente desarrollado, plataformas web o móviles, cursos y materiales educativos, documentación, manuales, metodologías pedagógicas, marcas registradas, nombres comerciales, logotipos, diseños gráficos y de interfaz, secretos empresariales y bases de datos. Asimismo, abarca el uso de obras o software de terceros dentro de la empresa. Todos los involucrados deben adherirse a estos lineamientos al crear, usar, compartir o proteger cualquier recurso intelectual asociado con Escuela Didáctica S.A.S.

Definiciones Clave

Para los efectos de esta política, se adoptan las siguientes definiciones (en consonancia con la legislación vigente):

- **Propiedad Intelectual (PI):** Conjunto de derechos exclusivos que la ley reconoce a los creadores sobre sus obras y creaciones del intelecto. El Código Civil colombiano reconoce que las producciones del talento o ingenio humano son propiedad de sus autores, considerándolas bienes **incorporales**

(intangibles) equiparados a la propiedad sobre bienes materiales. La PI incluye los **derechos de autor** y los derechos de **propiedad industrial** (marcas, patentes, diseños, etc.).

- **Derechos de Autor:** Derechos que surgen por la creación de obras literarias, artísticas, científicas o software. Comprenden:
 - **Derechos morales:** Son perpetuos, inalienables e irrenunciables. Permiten al autor ser reconocido como tal y oponerse a deformaciones de su obra, entre otros (p. ej., derecho a la paternidad y a la integridad de la obra). Estos derechos permanecen siempre en cabeza del autor y no se transfieren, ni siquiera al ceder los derechos económicos.
 - **Derechos patrimoniales (económicos):** Son los derechos de explotación económica de la obra (reproducción, distribución, comunicación pública, traducción, adaptación, etc.). Estos **sí pueden transferirse o licenciarse** a terceros a título gratuito u oneroso, según lo permita la ley. En Colombia, la protección patrimonial dura la vida del autor y 80 años más después de su muerte (u otros plazos especiales según el tipo de obra o titular, conforme a la Ley 23 de 1982 y sus modificaciones).
- **Obra:** Toda creación intelectual original susceptible de protección por derecho de autor (libros, escritos, obras audiovisuales, composiciones musicales, artes plásticas, programas de ordenador, bases de datos seleccionadas u organizadas de forma original, material pedagógico original, etc.). En esta política, el término incluye tanto el **software** (código fuente, código objeto, arquitecturas de sistemas) como los **contenidos educativos** (textos, guías, presentaciones, evaluaciones, videos u otros recursos didácticos originales).
- **Programa de ordenador (Software):** Conjunto de instrucciones expresadas por cualquier medio que al incorporarse en un dispositivo informático hacen que éste ejecute una función determinada. El software está protegido como obra literaria por el derecho de autor, incluyendo su código fuente y código objeto.
- **Marca:** Signo distintivo (palabra, nombre, logotipo, lema) que identifica productos o servicios. Las **marcas, nombres comerciales, logos** y demás signos de Escuela Didáctica S.A.S. están protegidos por la ley de propiedad industrial; su uso por terceros requiere autorización y su registro se realiza ante

la entidad competente (Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia).

- **Licencia:** Autorización que el titular de derechos otorga a un tercero para usar una obra o activo de PI bajo ciertas condiciones (por tiempo determinado o indefinido, con alcance específico, gratuita o paga). La empresa licencia sus plataformas de software educativo a clientes, lo que implica un contrato de licencia de uso y **no** una transferencia de propiedad del software.
- **Cesión:** Transferencia de los derechos patrimoniales de una obra o activo de PI del titular original a un tercero (p. ej., del autor a la empresa). En Colombia, toda cesión (enajenación) de derechos de autor – sea total o parcial – debe formalizarse por escrito mediante escritura pública o documento privado autenticado y registrarse ante la Oficina Nacional de Derechos de Autor para tener efectos frente a terceros.
- **Empleado/Colaborador:** Persona vinculada laboralmente a la empresa (contrato de trabajo) o que colabora bajo contrato de prestación de servicios/freelance para desarrollar alguna obra o proyecto. A efectos de PI, esta distinción es importante ya que determina cómo se transfieren los derechos de las obras que realicen (ver sección de Cesión de derechos).
- **Contratista externo/Proveedor/Partner:** Persona o entidad externa (no empleado) que realiza desarrollos, consultorías, proyectos conjuntos o provee contenido/servicios a la empresa. Deben suscribir acuerdos de confidencialidad y contratos que definan claramente la titularidad o licenciamiento de cualquier PI resultante de la relación.

Cualquier otro término técnico-jurídico utilizado en esta política deberá interpretarse conforme a las definiciones establecidas en la normativa colombiana aplicable (Ley 23 de 1982 y modificatorias, Decisión Andina 351 de 1993, etc.).

Principios Generales

1. **Cumplimiento legal y alineación con normativas:** Escuela Didáctica S.A.S. y sus integrantes se comprometen a cumplir plenamente con la legislación colombiana e internacional en materia de propiedad intelectual. Esto incluye, entre otros, acatar la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor y sus leyes modificatorias (Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2011, Ley 1915 de 2018, etc.), la Decisión Andina 351 de 1993 (Régimen Común de Derecho de Autor en la Comunidad Andina), el Código Penal en lo referente a delitos contra los

derechos de autor (p.ej. Ley 1273 de 2009), así como los tratados internacionales ratificados por Colombia, tales como el **Convenio de Berna** de 1886 (ratificado mediante Ley 33 de 1987), el **Acuerdo sobre los ADPIC (TRIPS)** de la OMC (Ley 170 de 1994), el **Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT, 1996)** aprobado mediante Ley 565 de 2000, entre otros. La empresa asume estos marcos legales como base de su política, garantizando una protección adecuada a los derechos de los autores y titulares, y promoviendo estándares internacionales en la gestión de la PI.

2. **Protección automática de las creaciones:** Toda obra original creada por empleados o colaboradores de la empresa queda protegida por el solo hecho de su creación, sin necesidad de registro previo. Siguiendo el principio de protección automática del Convenio de Berna y la normativa local, el registro de derechos de autor es declarativo (dando publicidad y seguridad jurídica) pero no constitutivo del derecho. No obstante, la empresa fomentará el registro voluntario de sus obras y activos intangibles importantes en las oficinas competentes, para fortalecer su protección y facilitar la prueba de autoría o titularidad en caso de disputas.
3. **Respeto por los derechos de autor de terceros:** La empresa y sus colaboradores deben respetar estrictamente los derechos de autor, patentes, marcas y demás PI perteneciente a terceros. Se prohíbe toda forma de piratería, plagio o uso no autorizado de obras ajenas. Solo se emplearán en nuestras plataformas o materiales aquellos contenidos de terceros que cuenten con licencia o permiso válido (por ejemplo, software de terceros con licencia debidamente adquirida, imágenes o textos bajo licencias Creative Commons compatibles, fragmentos amparados en límites y excepciones legales para educación, etc.). En todos los casos, se darán los créditos correspondientes a los autores externos cuando así se requiera. Este principio busca garantizar que las actividades de Escuela Didáctica S.A.S. no vulneren los derechos de otras personas o entidades, evitando así responsabilidades legales y promoviendo la ética en el uso de la información.
4. **Salvaguarda de los activos intangibles de la empresa:** Las creaciones intelectuales de Escuela Didáctica S.A.S. constituyen activos estratégicos. Todo miembro de la organización tiene el deber de proteger la confidencialidad, integridad y valor de estos activos. Se implementarán medidas contractuales (cláusulas de confidencialidad, acuerdos de cesión de derechos) y medidas

técnicas (control de accesos, seguridad informática, marcación de documentos confidenciales) para prevenir la divulgación o uso indebido de códigos fuente, metodologías, datos de cursos, know-how pedagógico, estrategias comerciales u otra información sensible considerada **secreto empresarial**. La **información confidencial** y los secretos industriales de la empresa están amparados por las leyes de competencia desleal y su divulgación no autorizada acarreará las sanciones disciplinarias y legales correspondientes.

5. **Equilibrio entre protección e innovación educativa:** La política de PI de Escuela Didáctica S.A.S. busca proteger los derechos exclusivos de la empresa sobre sus desarrollos, pero sin entorpecer la innovación, la colaboración y el intercambio académico legítimo. Se incentivará a los equipos de desarrollo y contenido a **innovar** y crear nuevas herramientas educativas, asegurando simultáneamente que dichas innovaciones se formalicen adecuadamente como propiedad de la empresa. De igual forma, se respetarán las limitaciones y excepciones al derecho de autor aplicables a la educación (p. ej., uso justo de pequeñas porciones de obras con fines didácticos, citación con atribución, etc., conforme a la Ley 23/82 art. 31-32). La empresa promoverá buenas prácticas para que el afán de innovar no conlleve infracciones involuntarias de PI.
6. **Transparencia y cumplimiento corporativo:** En cumplimiento de la Ley 603 de 2000, Escuela Didáctica S.A.S. incluirá en sus informes anuales de gestión una declaración sobre el estado de cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad. Este informe reflejará las acciones emprendidas para garantizar software legal en nuestros sistemas, el licenciamiento adecuado de herramientas informáticas, y en general la observancia de esta política. Adicionalmente, la empresa estará sujeta a posibles verificaciones por parte de autoridades (Superintendencia de Sociedades, DIAN) en relación con el uso legal de software y pago de licencias, según lo contempla la misma Ley 603. La transparencia en estos aspectos es fundamental para evitar riesgos legales y sanciones, incluyendo las de índole tributaria asociadas a violaciones de PI.
7. **Cero tolerancias frente a la infracción:** Cualquier violación a los derechos de PI – sea de la empresa o de terceros – será tomada con la mayor seriedad. La empresa se reserva el derecho de ejercer las acciones legales pertinentes contra quienes infrinjan sus derechos (acciones civiles por daños y perjuicios,

denuncias penales en casos de piratería o plagio comercial, etc.), así como de imponer sanciones disciplinarias internas a empleados que incurran en conductas violatorias de esta política. Del mismo modo, se cooperará plenamente con las autoridades en la investigación y sanción de delitos contra la PI. Cabe recordar que en Colombia la infracción dolosa de derechos de autor y el uso de software ilegal a escala comercial puede constituir incluso delito penal (Ley 1032 de 2006, que modificó el Código Penal en este ámbito), y la Ley 1273 de 2009 tipifica delitos informáticos relevantes como la **distribución de software malicioso** o la violación de datos. Por ello, la empresa adoptará una postura proactiva para prevenir, detectar y reaccionar ante cualquier infracción, garantizando un entorno de legalidad y respeto.

Lineamientos Operativos

A continuación, se detallan las directrices que deberán observarse en la gestión cotidiana de la PI dentro de Escuela Didáctica S.A.S.:

1. Registro y Gestión de los Activos de Propiedad Intelectual

- **Identificación de activos intangibles:** La empresa mantendrá un inventario actualizado de sus activos de PI, incluyendo: software desarrollado (con módulos, versiones y autores involucrados), bases de datos y contenido educativo creado, marcas registradas, nombres de dominio web, diseños gráficos originales, entre otros. Cada área (Desarrollo de Software, Diseño Instruccional, Mercadeo, etc.) deberá reportar a la coordinación legal o de PI de la empresa las nuevas creaciones o signos distintivos que surjan, a fin de evaluarlos para protección.
- **Registro de derechos de autor:** Aunque no obligatorio para la existencia del derecho, se recomienda registrar las obras clave de la empresa en la **Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA)**. El registro de las obras (software, manuales, cursos, videos, etc.) aporta seguridad jurídica y hace públicos nuestros derechos. La empresa designará responsables para realizar dichos registros oportunamente. También se registrarán en la DNDA los contratos de cesión de derechos y licencias importantes, según lo exige la ley para eficacia frente a terceros.
- **Registro de propiedad industrial:** De igual forma, la empresa registrará sus **marcas, lemas comerciales y logotipos** ante la Superintendencia de Industria y Comercio, evitando que terceros los usurpen. Cualquier nuevo nombre de producto o servicio educativo que lancemos deberá ser consultado

y aprobado por el área legal para proceder a su registro marcario si aplica. En caso de desarrollar alguna invención patentable (por ejemplo, una innovación técnica en nuestras plataformas), se evaluará la viabilidad de solicitar una **patente** o modelo de utilidad para protegerla.

- **Conservación de evidencias de creación:** Los autores internos (programadores, diseñadores instruccionales, etc.) deben conservar de forma segura las versiones originales y archivos fuente de sus creaciones, con sellos de tiempo o registros de commit en sistemas de control de versiones, para poder demostrar la fecha de creación y autoría en caso necesario. Igualmente, se fomentará la práctica de documentar la contribución de cada autor o equipo en un proyecto, ya sea mediante repositorios de código (Git) o constancias en los expedientes de proyecto. Estas medidas facilitan la defensa de nuestros derechos en eventuales disputas de autoría.
- **Políticas de backup y depósito:** La empresa implementará rutinas de **backup** periódicas del código fuente y contenidos digitales, almacenándolos en repositorios seguros. De considerarse necesario, se podría realizar depósito notarial o en servicios de custodia de código fuente para proyectos críticos, garantizando prueba de existencia. Asimismo, en alianzas estratégicas o contratos con clientes, se definirá si procede un **escrow** de código (depósito en tercero independiente) para proteger tanto al cliente como nuestros derechos, sin revelar secretos a no ser por contingencias definidas.

2. Protección del Software y Plataformas Educativas

- **Licenciamiento a clientes:** El software educativo desarrollado por Escuela Didáctica S.A.S. (por ejemplo, plataformas de e-learning, aplicativos de capacitación) se provee a clientes bajo **licencia de uso** y no venta. Esto significa que la empresa conserva la titularidad de todos los derechos de autor sobre el software y el cliente obtiene únicamente derechos limitados de uso conforme al contrato suscrito (p. ej., derecho a utilizar la plataforma para fines internos de capacitación durante X tiempo, para Y número de usuarios, etc.). Se deberá dejar explícito en los contratos de licencia que queda prohibida la reproducción, distribución o modificación no autorizada del software por parte del licenciataria, así como cualquier intento de **ingeniería inversa**, descompilación o extracción del código fuente, salvo en los casos permitidos por la ley.

- **Uso conforme a la licencia:** Los clientes y usuarios finales de nuestras plataformas deben ceñirse estrictamente a los términos de la licencia otorgada. **No está permitido** extender el uso del software más allá de lo contratado; por ejemplo, instalar o usar el programa en más dispositivos, sedes o usuarios de los autorizados, o compartir accesos con terceros externos a la licencia. La Decisión Andina 351 establece que no es lícito aprovechar un programa en múltiples equipos en red o puestos de trabajo sin consentimiento del titular. Cualquier detección de uso excedido o no autorizado facultará a la empresa a suspender el servicio y exigir las compensaciones o licencias adicionales correspondientes, sin perjuicio de otras acciones legales.
- **Medidas técnicas de protección:** La empresa podrá implementar **medidas tecnológicas de protección** (candados digitales, claves de activación, control de accesos, watermarking de contenidos, etc.) en su software y materiales para prevenir copias o usos ilícitos. Los usuarios licenciados no deben intentar remover ni eludir dichas medidas; hacerlo constituiría una violación contractual y posiblemente legal (en línea con tratados internacionales OMPI que prohíben la elusión de medidas anticopia).
- **Actualizaciones y soporte:** Las actualizaciones del software proporcionadas a los clientes seguirán estando cubiertas por la protección de PI original. El código objeto de actualizaciones, parches o mejoras sigue siendo propiedad de la empresa, salvo acuerdo en contrario. Los contratos de mantenimiento deben recalcar que entregar un parche o actualización no supone renuncia a los derechos ni cesión implícita de código fuente.
- **Reserva de derechos:** Todos los derechos no expresamente licenciados al cliente se entienden **reservados** por Escuela Didáctica S.A.S. En nuestras interfaces, manuales o “Acerca de” del software, se incluirá la mención de reserva de derechos y nuestro aviso de copyright (© Escuela Didáctica S.A.S., año). Esto cumple con la obligación de indicar la titularidad y año de primera publicación en ejemplares de software y sirve para notificar a terceros la existencia de protección legal.

3. Uso de Contenidos y Herramientas de Terceros

- **Software de terceros:** Queda terminantemente prohibido instalar, utilizar o reproducir en los equipos, servidores o entornos de desarrollo de la empresa **software sin licencia** o pirata. Todo software de terceros (sistemas operativos, suites ofimáticas, bibliotecas de código, etc.) deberá contar con su debida

licencia adquirida o una autorización de uso válida. La Gerencia de TI mantendrá un inventario de software con las licencias y verificará periódicamente su cumplimiento. Esta directriz responde no solo a principios éticos, sino también al cumplimiento de la Ley 603 de 2000, que obliga a las empresas a soportar que cada programa instalado tenga su licencia respectiva. La DIAN y otras autoridades pueden auditar nuestro cumplimiento en este aspecto, y la falta de licencias podría acarrear sanciones civiles y penales para los responsables.

- **Componentes de código abierto (open source):** El uso de software de código abierto está permitido y puede ser beneficioso, pero debe hacerse con conocimiento de sus licencias específicas. Antes de incorporar cualquier librería, framework o código abierto en proyectos de la empresa, el equipo de desarrollo **debe verificar la compatibilidad de su licencia con nuestros intereses comerciales**. Por ejemplo, evitar incorporar componentes con licencias **copyleft fuerte** (como GPL) en desarrollos propietarios, salvo que se evalúe el impacto y se obtenga aprobación del responsable legal, ya que dichas licencias podrían obligar a abrir el código completo derivado. Se preferirá el uso de librerías con licencias permisivas (MIT, BSD, Apache) o LGPL cuando sea factible. En todo caso, se debe **cumplir** con las condiciones de cualquier licencia open source usada (p. ej., conservar avisos de copyright, publicar modificaciones si la licencia lo requiere, no usar nombres de autores para promocionar, etc.). El área de Desarrollo llevará un registro de componentes de terceros incluidos en cada proyecto y sus licencias, para asegurar la trazabilidad y cumplimiento.
- **Contenido educativo externo:** Si por razones pedagógicas se requieren incluir fragmentos de obras ajenas (textos, imágenes, videos) en nuestros cursos o plataformas, se actuará conforme a la ley: o bien se obtendrá autorización/licencia del titular, o se hará uso de **extractos breves** con fines de cita o ilustración educativa dentro de los límites legales. Todo uso de material de terceros deberá ir acompañado del crédito al autor y la fuente, salvo que se trate de material en dominio público o se cuente con licencia que no lo requiera. En ningún caso se publicarán en nuestras plataformas contenidos de terceros de manera íntegra (por ejemplo, un artículo científico completo, un libro electrónico, un video comercial) sin permiso. Para contenidos abiertos (p.ej.

bajo Creative Commons), se respetarán las condiciones (atribución, no comercial, compartir igual, etc., según aplique).

- **Copia de seguridad de software ajeno:** De acuerdo con el Régimen Andino, se recuerda que únicamente está permitida **una copia de respaldo** de un software adquirido legalmente, si es indispensable para su uso o para archivo de seguridad. Queda prohibido realizar múltiples copias o instalaciones no autorizadas de software de terceros más allá de esa copia de seguridad permitida. Incluso para uso personal o interno, la reproducción de programas sin autorización del titular constituye infracción, excepto la excepción mencionada de backup. Los empleados deben cumplir estrictamente esta disposición: nada de instalar un mismo software con una licencia individual en varios equipos, ni compartir instaladores con otras personas fuera de la empresa.
- **Referencias bibliográficas y académicas:** En publicaciones, presentaciones o documentos generados por la empresa (ej.: white papers, manuales técnicos), se deberán citar las fuentes externas que se usen, respetando los derechos morales de los autores citados. Aunque esto es más una cortesía académica, demuestra respeto a la autoría y previene eventuales reclamos de plagio.

4. Metodologías, Know-How y Secretos Empresariales

- **Información confidencial:** Muchas de las metodologías de enseñanza, procesos de desarrollo de software, estrategias de implementación en clientes y demás know-how de Escuela Didáctica S.A.S. **no están publicados** abiertamente y constituyen información confidencial o secreta de la empresa. Se tratará como **Secreto Empresarial** cualquier información que reúna los requisitos legales (valor comercial, conocida solo por un círculo limitado, y objeto de medidas razonables de reserva). Todos los empleados y contratistas suscribirán acuerdos de confidencialidad en los cuales se obligan a no divulgar ni utilizar fuera de la empresa dichos conocimientos sin autorización. Ejemplos: algoritmos internos de nuestras plataformas, métodos didácticos propietarios, listas de clientes y estrategias de ventas, configuraciones de infraestructura, etc.
- **Protección contractual:** En contratos con terceros aliados (por ejemplo, instituciones educativas con las que co-desarrollamos contenidos, o empresas partners en proyectos), se incluirán cláusulas claras sobre confidencialidad y

propiedad de los resultados. Si en la colaboración se comparten metodologías o documentos internos, la otra parte deberá comprometerse a no revelarlos ni usarlos para fines ajenos al contrato. Adicionalmente, siempre que sea posible, se delimitará qué información sigue siendo propiedad exclusiva de Escuela Didáctica S.A.S. y en qué condiciones, si alguna, la contraparte podría usarla.

- **No divulgación pública sin aprobación:** Queda prohibido que cualquier empleado o colaborador publique artículos, blogs, conferencias, tutoriales o material en cualquier medio (físico, web, redes sociales) que contenga detalles técnicos o metodológicos sensibles de la empresa sin una revisión y aprobación previas de la Gerencia o área legal. Si bien la empresa incentiva la participación en eventos académicos y el compartir de conocimiento, se debe filtrar aquello que pueda comprometer nuestra ventaja competitiva o revelar PI no protegida. En caso de querer patentar o registrar previamente alguna metodología, se deberá evitar divulgaciones anticipadas que pudieran afectar la novedad requerida en propiedad industrial.

5. Relación con Empleados, Contratistas y Colaboradores

- **Obras creadas por empleados (régimen laboral):** Conforme a la legislación colombiana, cuando un empleado desarrolla una obra en cumplimiento de sus funciones laborales o por encargo de la empresa, **la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre dicha obra pertenece a la empresa** desde el momento de su creación. Específicamente, el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 (modificado por Ley 1450 de 2011) establece que, si uno o varios autores elaboran una obra bajo contrato de servicios para una persona jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, los autores perciben la remuneración pactada y *“por este solo acto, se entiende que transfieren los derechos sobre la obra”* al contratante, **conservando** eso sí sus prerrogativas morales de paternidad e integridad. En línea con esta norma, todo desarrollo de software, contenido educativo, diseño u otra obra realizada por nuestros empleados dentro del ámbito de sus labores pertenece económicamente a Escuela Didáctica S.A.S., sin perjuicio del reconocimiento moral al autor.
- **Cesión contractual y cláusulas de trabajo:** A todos los empleados se les incluirá en su contrato laboral cláusulas de **cesión de derechos patrimoniales** sobre las obras y desarrollos realizados para la empresa, para mayor claridad y seguridad jurídica. Dicha cesión abarcará todos los derechos de explotación (reproducción, adaptación, comunicación, etc.) sobre las obras creadas en

ejercicio de sus funciones, por el máximo plazo legal y a nivel mundial, a favor de la empresa. La cesión se entenderá hecha a título gratuito como parte de la remuneración laboral, salvo pacto en contrario. En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 23/82 modificado, estos acuerdos de cesión se documentarán por escrito y podrán elevarse a escritura pública o registro ante la DNDA para plenos efectos. El empleado se obliga además a firmar cualquier documento adicional que sea necesario en cualquier jurisdicción para registrar o afianzar la titularidad de la empresa sobre dichas creaciones.

- **Derechos morales de empleados:** Aun cuando la empresa sea titular de los derechos económicos de las obras de sus empleados, reconoce y respeta los derechos morales inalienables de estos como autores. En la práctica, esto significa que, siempre que sea posible, se dará crédito al empleado como creador en las obras divulgadas (por ejemplo, aparecerá como autor del material didáctico o desarrollador principal en notas internas, etc.), y no se realizará una alteración de la obra que atente contra la integridad o reputación del autor. No obstante, el empleado, al adherirse a esta política, manifiesta su consentimiento para que la empresa modifique, adapte o integre sus creaciones en obras colectivas o derivadas según las necesidades del negocio, renunciando a oponerse a dichas modificaciones salvo que claramente perjudiquen su honor (lo cual es improbable en el contexto interno). Esta disposición busca armonizar el derecho moral del empleado con la realidad de que muchas obras (especialmente software o contenidos) requieren modificaciones continuas.
- **Obras creadas por contratistas independientes:** Cuando la empresa contrate a terceros (freelancers, desarrolladores externos, expertos en contenido, diseñadores gráficos, etc.) para la creación de obras o prestación de servicios que resulten en PI, **se firmará un contrato por escrito** que incluya una cláusula de cesión de derechos patrimoniales a favor de Escuela Didáctica S.A.S. en términos equivalentes a los mencionados para empleados. Es decir, el contratista cederá a la empresa de manera exclusiva todos los derechos económicos sobre la obra realizada por encargo, para todos los países y por todo el término de protección, conservando únicamente sus derechos morales. Alternativamente, si por alguna razón no se pacta cesión total, el contrato debe prever al menos una **licencia exclusiva, irrevocable, transferible y sublicenciable** a favor de la empresa sobre la obra creada, que nos permita

explotar el resultado sin restricciones. La contratación de freelancers **sin** un acuerdo claro de PI queda prohibida; ningún pago deberá completarse hasta asegurar que la titularidad de lo producido quedará en la empresa.

- **Garantía de originalidad:** Todo empleado o contratista que entregue una obra (software, diseño, texto, etc.) a la empresa deberá garantizar que dicho trabajo es original y no infringe derechos de terceros. En los contratos se incluirán manifestaciones del contratista asegurando que: (a) la obra es de su autoría o tiene las licencias necesarias de componentes incluidos; (b) no ha dispuesto anteriormente de los derechos que cede a favor de la empresa; (c) mantendrá indemne a la empresa frente a cualquier reclamación de terceros por supuesta infracción en la obra entregada. Asimismo, se exigirá que informen si incluyeron material de terceros (ej: una librería de código, gráficos de stock) para verificar licencias. Esta garantía de originalidad es fundamental para evitar litigios y proteger a la empresa de eventuales conflictos por plagio o uso indebido de PI ajena.
- **Colaboraciones con instituciones o aliados:** En proyectos conjuntos de desarrollo de contenido o software con otras entidades (por ejemplo, co-creación de un curso con una universidad, desarrollo de una plataforma en alianza con otra empresa), se celebrarán **acuerdos de coautoría o coproperty** que definan claramente quién ostentará los derechos sobre las creaciones resultantes. La política de Escuela Didáctica S.A.S. es intentar retener la propiedad o al menos una licencia amplia sobre cualquier PI en cuya creación participe, pero entiende que en alianzas podría haber un reparto. Por tanto, antes de iniciar tales proyectos, se negociarán términos que abarquen: porcentaje de participación en la propiedad de la obra resultante o división por tipos de contenido, derechos de explotación de cada parte, territorios, posibles royalties, etc. En todo caso, se evitará la creación de “**obras en colaboración**” confusas; idealmente se delimitará qué partes crea cada quien, y cada parte retiene su autoría sobre su contribución, licenciando a la otra para el uso conjunto. Si esto no es posible y la obra es realmente indivisible, se buscará un acuerdo de cotitularidad con reglas claras de ejercicio de derechos (autorizaciones mutuas, etc.).
- **Formación y concientización:** La empresa brindará a sus empleados y nuevos contratados **inducciones y capacitaciones** básicas sobre esta Política de PI y las responsabilidades que conlleva. Se difundirán buenas prácticas

(como las contenidas en esta sección) para que todos tengan claro cómo manejar la PI en su trabajo diario. Adicionalmente, se nombrará o designará a un **responsable de Propiedad Intelectual** (que puede ser el área jurídica o un delegado específico) a quien los empleados puedan recurrir en caso de dudas, consultas sobre uso de materiales de terceros, o para reportar posibles problemas. La cultura interna debe ser de respeto activo a la PI.

6. Uso de Marcas, Logos y Referencias Corporativas

- **Uso interno:** Los empleados pueden hacer uso de las marcas, nombre comercial, logos y demás signos distintivos de Escuela Didáctica S.A.S. únicamente en el marco de sus funciones laborales y para fines beneficiosos a la empresa (por ejemplo, en presentaciones a clientes, en materiales oficiales de cursos, en firmas de correo corporativo, etc.). Dicho uso debe ceñirse al **manual de identidad corporativa** vigente (colores, formas de logo, proporciones) para asegurar una imagen consistente. Queda prohibido alterar o modificar los logos oficiales sin autorización (p.ej. cambiar colores, añadir elementos) o usar el nombre/logotipo de la empresa en iniciativas personales no aprobadas.
- **Uso por terceros autorizados:** Clientes, distribuidores o aliados pueden, con previa autorización por escrito, utilizar el nombre y logo de Escuela Didáctica S.A.S. para promover la relación comercial (por ejemplo, un cliente puede referenciar que utiliza nuestra plataforma en su sitio web, o un partner puede incluir nuestro logo como aliado). Estas autorizaciones se otorgan caso por caso, usualmente mediante cláusulas en los contratos de licencia o partnership. Aun cuando se autorice, el tercero debe respetar el logo tal cual es (no distorsionarlo) y no insinuar una relación distinta a la real. Cualquier mal uso de nuestras marcas dará lugar a la revocatoria de la autorización y posibles acciones legales por uso marcario no autorizado.
- **Prohibición de registro o uso indebido:** Ningún empleado, cliente ni tercero ajeno puede registrar o intentar registrar una marca, nombre de dominio de internet, cuenta de red social, nombre de producto o servicio que sea igual o similar al de “Escuela Didáctica” o a nuestros productos, sin consentimiento expreso. Esto incluye denominaciones que puedan generar confusión en el público. La empresa monitoreará posibles registros o usos ilícitos de sus marcas y tomará acciones de oposición o reclamación cuando corresponda. Del mismo modo, en los contratos se especificará que la licencia de software

no otorga derecho a usar nuestras marcas comerciales excepto para identificar el origen del producto o según lo pactado.

- **Material de marketing y publicaciones:** Los materiales promocionales, comunicados de prensa, casos de éxito o publicaciones que elaboren terceros sobre nuestra empresa requerirán revisión y aprobación para asegurar que no revelen PI confidencial y que el uso de nuestra marca es adecuado. Por ejemplo, si un cliente quiere publicar un artículo sobre la implementación de nuestra plataforma, debemos aprobar cualquier cita de nuestros expertos o uso de nuestro logo en dicho artículo. Esto protege la imagen de la empresa y evita divulgaciones no deseadas.

Prohibiciones Explícitas

Para reforzar las disposiciones anteriores, se enumeran a continuación algunas **conductas expresamente prohibidas** en relación con la propiedad intelectual dentro del ámbito de Escuela Didáctica S.A.S.:

- **Piratería de software o contenidos:** Queda prohibida la reproducción, distribución, descarga o uso de software no licenciado, obras audiovisuales, libros, artículos, o cualquier contenido protegido sin autorización. Esto incluye **no usar** cuentas personales o corporativas para acceder ilegalmente a contenido con copyright (p.ej., descargar cursos, videos o libros piratas) ni compartir internamente dicho material. La violación de derechos de autor en el ámbito digital es perseguida por la ley colombiana, incluso con responsabilidad penal en ciertos casos (artículos 271-272 del Código Penal).
- **Uso no autorizado de PI de la empresa:** Ninguna persona, interna o externa, puede utilizar los activos de PI de Escuela Didáctica S.A.S. fuera de lo permitido. Se prohíbe copiar código fuente, bases de datos, documentos internos o materiales didácticos propiedad de la empresa para fines personales, para beneficio de terceros o para iniciar emprendimientos propios sin autorización. En especial, al finalizar la relación laboral o contractual, está prohibido que el individuo se lleve copia de código, documentación o cualquier recurso confidencial; todo debe permanecer en la empresa. Asimismo, no se podrá utilizar el logo, nombre o marcas de la empresa para crear aplicaciones, páginas o productos no oficiales.
- **Revelación de secretos o información reservada:** No se permite divulgar secretos comerciales, know-how, estrategias o información confidencial de la

empresa a personas no autorizadas. Esta prohibición abarca conversaciones informales, publicaciones en redes sociales, conferencias, correos electrónicos o cualquier medio. Los empleados y ex-empleados tienen deberes de reserva que subsisten incluso tras su desvinculación, según las obligaciones contractuales y la ley de competencia desleal.

- **Plagio y apropiación de autoría:** En la elaboración de contenidos educativos u otros documentos, ningún colaborador debe incurrir en plagio (copiar sustancialmente obras ajenas presentándolas como propias). Si se detecta plagio en materiales que produzcamos para clientes o cursos, la empresa procederá a retirarlos de circulación y tomar medidas disciplinarias. Del mismo modo, atribuirse indebidamente la autoría de una obra que no se creó es una falta grave. Respetamos el derecho moral ajeno, por lo que nunca eliminaremos ni falsificaremos la identificación del autor original en obras de terceros que usemos con permiso.
- **Instalación de software malicioso o no autorizado:** Se prohíbe introducir en los sistemas de la empresa cualquier software que no esté aprobado por TI, especialmente si puede considerarse **software malicioso** (virus, malware, herramientas de hacking). La Ley 1273 de 2009 penaliza severamente la producción, tráfico o uso de software malicioso, de modo que cualquier incidente de este tipo será tratado como falta gravísima. También se prohíbe conectar dispositivos de almacenamiento externos con software o datos sin pasar por revisión antivirus.
- **Aprovechamiento indebido de licencias corporativas:** Si la empresa adquiere una licencia corporativa para un software o recurso (por ejemplo, una licencia multiusuario de una herramienta de autoría de contenidos), los usuarios internos deben acatar los límites de esa licencia. No se puede, por ejemplo, compartir credenciales de una cuenta corporativa con personas que no están cubiertas por la licencia, ni usar licencias de manera concurrente excediendo el número permitido de usuarios. Las licencias son auditables por los proveedores, y cualquier incumplimiento nos expone a sanciones.
- **Uso de la PI de terceros en productos finales sin clearance:** Está prohibido incluir en productos finales entregados a clientes (plataformas, cursos, informes) material de terceros que no haya sido aprobado o legalizado. Por ejemplo, no incrustar en un curso una imagen tomada de internet de la cual no tenemos derechos, o no usar música comercial en un video educativo sin

licencia. Todo contenido externo debe pasar por un filtro de legalidad. Si, por error, algo se incluyó sin autorización, debe ser retirado antes de la entrega final.

- **Desobedecer órdenes de cese (cease & desist):** Si la empresa recibe una notificación de un tercero alegando infracción (por ejemplo, un requerimiento de cese de uso de una obra ajena), todos los empleados deben cooperar para acatar las medidas temporales (como retirar un contenido de la plataforma) mientras se investiga el fondo. Ignorar deliberadamente tales requerimientos, sin consultar al área legal, está prohibido.

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones conllevará consecuencias disciplinarias internas, que pueden ir desde amonestaciones escritas hasta la terminación del contrato laboral o comercial con justa causa, dependiendo de la gravedad. Además, como se indicó, la empresa podrá entablar acciones legales o denunciar ante autoridades los hechos constitutivos de delitos.

Roles y Responsabilidades

El éxito de esta política requiere que cada miembro de la organización comprenda y asuma sus responsabilidades en materia de PI:

- **Gerencia General:** Aprobar la presente política y liderar con el ejemplo su cumplimiento. Debe asignar los recursos necesarios (humanos, técnicos, financieros) para la adecuada protección de la PI (p.ej. presupuestos para registros, asesoría legal especializada, herramientas de software compliance). También es responsabilidad de la Gerencia decidir, con asesoría legal, las estrategias de defensa de PI (por ejemplo, autorizar acciones legales ante infracciones mayores o establecer alianzas para mejorar la gestión de PI).
- **Departamento Legal / Responsable de PI:** Será la instancia encargada de velar por la implementación y actualización de esta política. Sus funciones incluyen: asesorar a las áreas en temas de derechos de autor, revisar contratos para asegurar las cláusulas de PI adecuadas, gestionar los registros (marcas, obras, patentes si aplican), monitorear posibles infracciones (p.ej. uso no autorizado de nuestras marcas en el mercado o plagio de nuestro contenido), atender consultas de empleados sobre uso de materiales de terceros, y coordinar la respuesta a eventuales reclamaciones o litigios de PI. Este departamento mantendrá asimismo las relaciones con autoridades como la DNDA o SIC en caso necesario.

- **Directores de Área / jefes de Proyecto:** Deben incorporar las prácticas de PI en la gestión de sus equipos. Por ejemplo, el Jefe de Desarrollo de Software se asegurará de que sus programadores cumplan con las licencias open source y no integren código sin permiso; el Director de Contenidos revisará que los diseñadores instruccionales usen imágenes con licencia; el área de Mercadeo verificará que no se use música o imágenes sin derechos en publicidad, etc. Son responsables de reportar oportunamente al área legal cualquier nueva creación relevante de su equipo para su protección, así como cualquier incidencia (p.ej., si sospechan que un empleado plagió material externo). Deben fomentar la capacitación continua de su personal en estos temas y corregir desviaciones inmediatamente.
- **Empleados y Colaboradores en general:** Cada empleado, sin importar su cargo, es responsable de cumplir con los lineamientos de esta política en sus tareas diarias. Esto implica: crear contenido original o con fuentes autorizadas, no llevarse ni difundir PI de la empresa indebidamente, respetar las obras ajenas, usar solo software autorizado, y reportar cualquier conducta irregular. Si un empleado no está seguro sobre si cierto uso de material es permitido, tiene la responsabilidad de **consultar antes** de actuar. La ignorancia de la ley o de la política no exime de responsabilidad, por lo que se espera que todos lean y entiendan estas normas. Además, los empleados deben cooperar en las investigaciones internas de posibles infracciones y guardar confidencialidad sobre las mismas.
- **Proveedores y Contratistas externos:** Todas las personas o empresas contratadas para proveer servicios que involucren PI (desarrolladores freelance, agencias de diseño, creadores de contenido, etc.) tienen la responsabilidad contractual de entregar trabajos respetuosos de derechos de autor y de ceder o licenciar correctamente los derechos a la empresa. Deben firmar los acuerdos de PI requeridos y cumplirlos a cabalidad. En la práctica, se espera que no incluyan en sus entregables, materiales de terceros no autorizado y que mantengan confidencialidad sobre cualquier insumo de la empresa que se les facilite. Sus contratos especificarán que cualquier infracción en lo entregado será de su responsabilidad, pudiendo la empresa tomar acciones de indemnización en caso de verse afectada por contenido infractor suministrado por un contratista.

- **Clientes y Licenciarios:** Aunque externos, los clientes que utilizan nuestras plataformas bajo licencia también tienen responsabilidades definidas en los acuerdos de licencia. Deben usar el software y contenidos licenciados de forma acorde con el contrato (usuarios permitidos, vigencia, fines internos, etc.) y abstenerse de reproducir, compartir o revelar nuestro software o contenidos fuera del marco permitido. También deberían notificar a la empresa si detectan cualquier vulneración de nuestra PI (por ejemplo, si ven que terceros están copiando nuestra plataforma indebidamente). En adición, los clientes son responsables de que los contenidos que ellos suban o gestionen en nuestras plataformas (por ejemplo, si añaden material propio para sus cursos) no infrinjan derechos de terceros; nuestros contratos generalmente los obligan a garantizarnos eso.

En resumen, la **protección de la PI es una tarea compartida**. Cada rol tiene una contribución que hacer para asegurar que la creatividad y el conocimiento generados en Escuela Didáctica S.A.S. estén seguros y que nuestras operaciones se mantengan dentro del marco legal.

Procedimiento para Denuncias y Manejo de Infracciones

Escuela Didáctica S.A.S. establece el siguiente procedimiento para canalizar y resolver denuncias o incidentes relacionados con posibles infracciones a la propiedad intelectual:

A. Denuncias Internas (reportes de empleados):

- *Canales de reporte:* Si un empleado o colaborador interno llega a conocer de una situación que podría constituir una infracción a esta política o a leyes de PI (por ejemplo, descubre que un colega está usando software pirata, o detecta que contenido de un curso parece copiado sin autorización, o que algún cliente está extralimitándose en el uso de la plataforma), deberá reportarlo de inmediato. Podrá hacerlo comunicándose confidencialmente con su superior jerárquico, con el Departamento Legal/PI, o mediante el canal ético anónimo de la empresa (si existiese). La empresa garantizará reserva de la identidad del denunciante en la medida de lo posible y prohíbe cualquier represalia hacia quien efectúe reportes de buena fe.
- *Investigación interna:* Una vez recibido el reporte, el responsable designado (usualmente el área legal en conjunto con RR.HH. si es un tema de empleado, o con TI si es técnico) iniciará una investigación interna. Se recabarán

evidencias pertinentes (logs de sistemas, correos, entrevistas a involucrados, revisión de documentos) de forma objetiva y documentada. Durante la investigación, se podrán tomar medidas preventivas, como suspender temporalmente el acceso a ciertos sistemas o contenidos, para evitar que la posible infracción continúe o se agrave. Estas medidas no implican sanción aún, son precautorias.

- *Determinación y acciones:* Concluida la investigación, si se comprueba que hubo infracción de esta política o de disposiciones legales de PI por parte de un empleado, se seguirán los procedimientos disciplinarios establecidos en el reglamento interno de trabajo. Las sanciones dependerán de la gravedad: desde una **amonestación escrita** o capacitación obligatoria en PI, hasta el **despido con justa causa** en casos severos (por ejemplo, reproducir y distribuir material pirateado, filtrar secretos de empresa, reincidir en plagio, etc.). RR.HH. coordinará la imposición de la sanción según corresponda y se dejará constancia escrita. Cuando la conducta pueda constituir delito (p. ej., revelación de secreto empresarial a un competidor, piratería significativa), la empresa evaluará con asesoría legal la conveniencia de entablar denuncias penales o acciones civiles contra el infractor.
- *Retroalimentación:* Al denunciante original (si no era anónimo) se le informará, hasta donde sea apropiado por confidencialidad, que el asunto fue atendido y, en términos generales, que medidas se tomaron o que concluyó la investigación. Esto para cerrar el ciclo y fomentar confianza en el proceso.

B. Denuncias Externas (reclamos de terceros contra la empresa):

- *Recepción de notificaciones:* Si un tercero (persona, empresa o entidad) envía a Escuela Didáctica S.A.S. una notificación, carta, correo o acción legal alegando que la empresa está infringiendo derechos de PI (por ejemplo, un autor que afirma que parte de nuestro contenido educativo viola su copyright, o una empresa que alega similitud de marca, o un fabricante de software que reclama uso sin licencia), dicha comunicación debe ser remitida **de inmediato al Departamento Legal**. Ningún empleado debe responder por su cuenta a estos reclamos sin dirección legal. Se acusará recibo al reclamante indicando que estamos analizando el caso, y se activará la revisión interna.
- *Análisis legal:* El departamento legal evaluará los argumentos y pruebas presentadas por el tercero. Esto puede incluir una revisión técnica (por ej., comparar el contenido denunciado con el original del tercero, auditar nuestras

licencias de cierto software, etc.). Si es necesario, se coordinará con las áreas involucradas (Desarrollo, Contenidos, Marketing) para obtener información interna sobre el tema (cómo llegó X contenido a nuestro material, quién lo incorporó, qué licencias teníamos, etc.).

- *Medidas provisionales:* En casos evidentes o por precaución, la empresa podría optar por **suspender temporalmente el uso del contenido/software cuestionado** mientras se resuelve el asunto, a fin de mitigar posibles daños. Por ejemplo, si se recibe una queja DMCA (Digital Millennium Copyright Act) a través de un proveedor de hosting respecto a material en nuestra plataforma, podríamos dar de baja ese material para evitar la continuidad de la infracción durante la evaluación (y cumpliendo con el mecanismo de puerto seguro DMCA, en caso de alojar contenidos de terceros).
- *Respuesta al reclamante:* Tras el análisis, la empresa adoptará una postura: ya sea que considera infundada la reclamación (y entonces responderá negando la infracción y aportando sus argumentos o pruebas), o bien que admite total o parcialmente la situación (y entonces propondrá una solución). Las soluciones pueden ser: retirar o modificar el contenido infractor, adquirir una licencia retroactiva o pagar regalías al afectado, llegar a un acuerdo económico, etc., dependiendo del caso. Siempre se buscará resolver la controversia de forma amigable y eficiente, evitando llegar a litigio cuando sea posible, pero preservando los intereses legítimos de la empresa. Cualquier compromiso o acuerdo con el reclamante deberá documentarse por escrito (acuerdo de licencia, transacción extrajudicial, etc.) y ser firmado por la representación legal de la empresa.
- *Procedimientos judiciales:* Si la reclamación escala a una demanda judicial o requerimiento de autoridad (p. ej., una inspección de la SIC por supuesta violación de derecho de autor, o una medida cautelar de un juez), la empresa actuará con transparencia y diligencia en el proceso. El Departamento Legal coordinará la defensa judicial, pudiendo contratar abogados externos especializados si es necesario. Mientras dure el proceso, se instruirá al personal relevante que conserve todos los documentos y evidencias relacionadas (obligación de preservar prueba) y que se abstenga de comentar el caso públicamente. La estrategia legal será definida por la alta gerencia en conjunto con los asesores legales, intentando minimizar impactos reputacionales y financieros.

C. Infracciones de terceros contra la empresa (defensa proactiva):

- No solo reaccionaremos a reclamos; la empresa también monitorea posibles **infracciones cometidas por terceros** en contra de nuestra PI. Si se detecta o sospecha que alguien está usando sin permiso nuestro software, copiando sustancialmente nuestros contenidos, plagiando nuestros cursos, utilizando nuestras marcas o logos indebidamente, etc., entonces la empresa reunirá la evidencia del caso (capturas de pantalla, copias de la obra plagiada, seriales de software usados sin licencia, etc.) y definirá acciones.
- Las acciones típicas incluyen: enviar una **carta de Cease & Desist** (cese y desistimiento) al infractor, en la que se le exige detener el uso ilícito de nuestra PI bajo apercibimiento de acciones legales; formular una denuncia ante la autoridad competente si procede (por ejemplo, denunciar ante la Fiscalía un caso de piratería de software a gran escala, citando las normas penales pertinentes, o ante la Policía Fiscal y Aduanera si son reproducciones físicas, etc.); iniciar un proceso civil de infracción de derechos de autor o de marca (solicitando medidas cautelares y daños y perjuicios); o en ciertos casos menores, buscar un arreglo privado (ej.: convertir la situación en un licenciamiento retroactivo, cobrando la licencia debida al infractor en lugar de litigar).
- La decisión de qué vía tomar la hará la Gerencia junto con el Departamento Legal, valorando la gravedad de la infracción, la voluntad de cese del infractor, costos legales, y la importancia estratégica de sentar precedentes. Por ejemplo, la empresa tendrá **tolerancia cero** hacia usos comerciales no autorizados de su plataforma (como academias que la instalen sin licencia); allí se procederá con firmeza legal. En cambio, si fuese un caso de un docente individual que copió sin saber un fragmento nuestro, quizás baste con una notificación amigable inicial. En cualquier caso, se documentará el seguimiento de estas infracciones externas para evaluar patrones y fortalecer eventualmente nuestras medidas de protección.

D. Registro de incidentes y mejoras:

- Todos los incidentes o denuncias relacionados con PI (ya sean internos o externos) quedarán registrados en un expediente confidencial llevado por el responsable de PI. Este registro incluirá: fecha, descripción del hecho, partes involucradas, acciones tomadas y resolución final. De manera anual, se realizará un análisis de estos incidentes para identificar si hay **áreas de mejora**

en nuestras políticas o prácticas. Por ejemplo, si se notó que varios empleados tenían confusión sobre el uso de imágenes, se reforzará la capacitación en ese punto. O si se detectan intentos recurrentes de plagio externo, se evaluará implementar nuevas medidas tecnológicas de protección. La política misma podrá actualizarse para reflejar lecciones aprendidas, cambios normativos o nuevos desafíos (toda actualización será aprobada por Gerencia y comunicada a los involucrados).

En síntesis, este procedimiento busca garantizar que cualquier problema de PI se atienda de forma **rápida, justa y efectiva**, protegiendo tanto los derechos de la empresa como los de terceros con quienes interactuamos.

Cesión y Licenciamiento de Creaciones

Una parte fundamental de esta política es establecer reglas claras sobre la propiedad de las creaciones intelectuales realizadas en el marco de las actividades de la empresa, así como sobre las modalidades de licenciamiento hacia terceros. A continuación, se puntualizan dichas normas:

1. Obras de Empleados y Cesión de Derechos: Como ya se indicó, las obras desarrolladas por empleados en relación de dependencia pertenecen a la empresa en cuanto a sus derechos patrimoniales, en virtud de la ley y de los contratos firmados. Esto incluye código fuente, documentación técnica, contenidos pedagógicos, diseños gráficos o audiovisuales y cualquier otro material creativo producido durante la vigencia de la relación laboral y dentro del objeto del contrato de trabajo. La **cesión de derechos** por parte del empleado hacia la empresa es de carácter automático por ministerio de la ley en obras por encargo, pero de todas formas se formaliza contractualmente para mayor claridad. Se recuerda que, según la modificación introducida por la Ley 1450 de 2011, esta cesión legal no abarca los derechos morales, que siguen en cabeza del autor, limitándose a transferir los derechos de explotación económica. La empresa podrá explotar libremente tales obras (publicarlas, modificarlas, sublicenciarlas a clientes, etc.) sin necesidad de autorización adicional del empleado, salvo las limitaciones que impone el respeto a sus derechos morales básicos (crédito e integridad). Si por alguna razón legal alguna obra específica no se considerara “por encargo” (por ejemplo, si un empleado la creó totalmente fuera de horario laboral y sin relación con nuestras actividades), el empleado se compromete contractualmente a cederla o licenciárnosla en condiciones razonables si resultara relevante para el negocio.

2. Obras de Contratistas y Freelancers: Para creaciones realizadas por personas o empresas contratadas independientemente (no vínculo laboral), se **negociará contractualmente** la titularidad de las mismas antes de iniciar el proyecto. La postura preferida de Escuela Didáctica S.A.S. es **adquirir la titularidad plena** de la obra resultante mediante cesión escrita de derechos, tal y como se suele hacer con obras por encargo. En casos en que el contratista lo conserve (por políticas o costos), al menos se obtendrá una licencia exclusiva suficientemente amplia que permita a la empresa explotar la obra sin restricciones en su ámbito (por ejemplo, el freelancer conserva la autoría de un video, pero nos otorga licencia exclusiva mundial para usarlo en nuestros cursos, incluso sublicenciarlo a clientes, por tiempo indefinido). Ningún entregable de un contratista debería quedar en una situación ambigua de derechos. Además, si el contratista reutilizará componentes propios preexistentes (por ejemplo, código propio ya desarrollado), deberá declararlo y licenciar a la empresa su uso para evitar dependencias jurídicas futuras. Todos estos detalles se plasmarán en los contratos.

3. Cesión a la Empresa y Escritura/Registro: Cuando se pacte la cesión de derechos (sea de empleados o contratistas), se realizará por escrito con las formalidades requeridas. En caso de cesiones importantes (p. ej. la adquisición de un software completo desarrollado externamente), la empresa optará por elevar la cesión a **escritura pública** y registrarla en la DNDA, tal como exige la ley para oponer el acto a terceros. Esto brinda certeza de nuestra titularidad. Cabe mencionar que la cesión de derechos patrimoniales en Colombia es de naturaleza contractual transferible, mientras que los derechos morales no se ceden; por tanto, aun con cesión, siempre reconoceremos la autoría original. La cesión puede ser total (todos los derechos) o parcial (algunos derechos o por cierto tiempo), pero la preferencia es obtenerla total/exclusiva para evitar conflictos.

4. Licenciamiento a Clientes de Software y Contenido: Cuando la empresa provee su plataforma de software educativo a un cliente, lo hace mediante un **Contrato de Licencia**. En dicho contrato se especifican los términos: normalmente una licencia **no exclusiva, no transferible, de alcance territorial limitado (por lo general uso en las instalaciones o red del cliente) y por la duración pactada**. Si se trata de un modelo de software como servicio (SaaS), la licencia va supeditada al pago de la suscripción; si es on-premise, puede ser perpetua, pero con mantenimiento anual, etc. En todos los casos, el cliente *no adquiere la propiedad* del software ni del contenido estándar provisto, sino solo el derecho de uso. También se pueden licenciar

contenidos educativos desarrollados (por ejemplo, cursos listos) bajo términos similares: el cliente puede utilizarlos para capacitar a su personal, pero no revenderlos ni redistribuirlos más allá de lo convenido. Las licencias incluirán cláusulas que prohíben expresamente la sub-licencia o cesión a terceros (salvo autorización escrita), la ingeniería inversa, y que establecen penalidades o terminación en caso de violación de la PI. Adicionalmente, en las licencias se indicará que la PI subyacente (software, textos, marcas) pertenece a Escuela Didáctica S.A.S. y está protegida por leyes de derecho de autor y tratados internacionales.

5. Licencias de Uso Interno y a Terceros Aliados: Dentro de la empresa, si por ejemplo compartimos cierto contenido con un aliado (como parte de un convenio educativo), deberá formalizarse mediante una licencia escrita que delimite qué puede hacer el aliado con ese contenido. Igualmente, si cedemos temporalmente software en pruebas a un colaborador o institución, debe haber al menos un acuerdo de licencia de prueba. La regla es que cualquier transferencia de nuestro IP que no sea definitiva (cesión) sea mediante **licencia por escrito**, para dejar constancia de los límites. Muchas veces bastará con un email o carta de autorización para usos sencillos, pero para situaciones más complejas se preferirá contrato formal. En caso de partners comerciales (que re-venden o implementan nuestra plataforma), se firmarán contratos de **partner** donde se les licencia el uso de la marca y materiales necesarios para promover el producto, siempre asegurando nuestro control sobre la calidad y forma de uso.

6. Excepciones y acuerdos especiales: En ocasiones, clientes o aliados pueden solicitar condiciones especiales respecto a la PI. Por ejemplo, un cliente grande podría querer que un desarrollo a medida que financiaron sea de su propiedad o compartido. La política general es evitar ceder propiedad salvo que sea indispensable comercialmente; en su lugar, ofrecer licencias ampliadas o exclusivas al cliente en su sector, etc. No obstante, si se decide contractualmente ceder algún derecho al cliente (p. ej., co-propiedad de un módulo específico desarrollado a la medida), esto debe ser aprobado por la Gerencia y plasmado con precisión en el contrato, aclarando qué partes del sistema son afectadas y las limitaciones (evitando que por error se transfiera más de lo intencionado, como partes nucleares de la plataforma). Toda excepción debe manejarse con cuidado y, preferiblemente, consultando al área legal para no comprometer nuestra base de activos.

7. Remuneración y regalías: Por lo general, empleados y contratistas son remunerados vía salario u honorarios fijos por su trabajo creativo, sin participación en

regalías por la explotación posterior de las obras (dado que la empresa asume el riesgo y coste de su comercialización). Sin embargo, si existiera algún esquema de incentivos (por ejemplo, un bono al autor de un curso según las ventas que genere, o pago de regalías a un colaborador externo por cada uso de su módulo), debe quedar estipulado contractualmente. La Ley 23 de 1982 prevé que, si no se pactan regalías, el autor podría tener derecho a un 20% estándar en ciertos contratos de edición, pero en nuestro contexto empresarial normalmente se pacta que la remuneración ya incluye todo derecho. Por prudencia, cualquier promesa de participación en ingresos debe ser revisada por legal para no generar interpretaciones adversas.

8. Reversión de derechos: En la medida de lo posible, nuestros contratos evitarán cláusulas de reversión de derechos de autor. Es decir, una vez cedidos o licenciados a la empresa, los derechos no deberán revertir al autor salvo casos muy específicos previstos legal o contractualmente (por ejemplo, si no explotamos la obra en X tiempo y hay cláusula de reversión). Esto mantiene la seguridad sobre nuestra inversión en IP. Si en alguna negociación con un creador externo se diera esa figura, se intentará circunscribir bien las condiciones de reversión para proteger los intereses de la empresa.

En resumen, **toda obra o intangible creado en el entorno de Escuela Didáctica S.A.S. tendrá su situación de derechos perfectamente definida:** preferiblemente la empresa como titular, o con licencias que le permitan su explotación sin cortapisas. Simultáneamente, todo uso o entrega de nuestra PI a terceros se hará mediante licencias o cesiones bien reguladas, protegiendo nuestro patrimonio intelectual en cada transacción.

Cumplimiento, Difusión y Actualización de la Política

Cumplimiento: Esta política es de **cumplimiento obligatorio**. Su desconocimiento no exime de responsabilidad. La Dirección de la empresa, con apoyo del Departamento Legal, velará por su observancia. Cualquier violación podrá acarrear las consecuencias descritas anteriormente. Se integrará este documento al Reglamento Interno de Trabajo (en la parte pertinente) y a los manuales de conducta para que forme parte de las normas corporativas oficiales.

Difusión: La política será comunicada a todo el personal mediante los canales internos (circulars, intranet, charlas informativas). Nuevos empleados recibirán una copia durante su inducción y deberán firmar un documento de adhesión donde manifiestan haberla leído y comprometido a cumplirla. Igualmente, estará disponible

en un lugar accesible (p.ej. la intranet corporativa o el repositorio de políticas) para consulta en cualquier momento. Con clientes y terceros, se podrá compartir la sección que sea relevante (por ejemplo, un anexo de nuestros contratos podría incluir un extracto de la política de PI aplicable a licenciarios).

Revisión y actualización: Este documento podrá ser revisado periódicamente (se sugiere al menos cada 2 años) o cuando un cambio normativo importante lo requiera. Cambios legislativos (p.ej. una nueva ley de derechos de autor) o la adhesión de Colombia a nuevos tratados serán incorporados para mantener la política al día. También experiencias internas podrían impulsar ajustes. Cualquier modificación será aprobada por la Gerencia General. La versión vigente de la política indicará la fecha de última actualización. Versión inicial: octubre 2025.

Conclusión: Con la presente **Política de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor, Escuela Didáctica S.A.S.** reafirma su compromiso con la protección de la creatividad, la legalidad en el uso de la información y el respeto por los derechos de todos. Se espera que sirva de guía tanto internamente como para nuestros clientes y aliados, fomentando un entorno de confianza donde la innovación educativa pueda florecer sin vulnerar derechos, y donde nuestros propios desarrollos estén sólidamente resguardados. Cumplir con esta política es una responsabilidad compartida que, en última instancia, contribuye al prestigio, la sostenibilidad y el crecimiento de nuestra organización.

Fecha de la última actualización: Documento aprobado y vigente desde el **30 de octubre de 2025**.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FECHA: 04/11/2025

DIRECCIÓN: CL 4 8-32

CIUDAD: PEREIRA

DEPARTAMENTO: RISARALDA

Cordialmente,



SEBASTIÁN ROZO CADAVID

Representante Legal

ESCUELA DIDÁCTICA S.A.S

NIT: 901.192.132-5

E-mail: gerencia@labtica.com

Cuadro de cambios:

Fecha	Versión	Descripción del cambio	Responsable del cambio	Aprobó
30/10/25	1.0	creación		

Copyright
©
2025
Legal Tech Col®
for
Escuela Didáctica sas

Luego de su aprobación y dando autenticidad, la presente política corporativa ha sido sometida a un sellado digital de tiempo para su verificación legal y prueba de no modificación.

